



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO

No. 110014003005-2020-00557-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: HISLENY DÍAZ ZABALA y ESTEFANÍA DÍAZ ZABALA

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho, Resuelve:

1.- Tener en cuenta la **subrogación parcial**, por el monto de **\$18.244.826.00 M/Cte.**, que por el ministerio de la ley opera a favor del **Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG-**, como subrogatario parcial, en todos los derechos, acciones y privilegios, prenda e hipotecas que correspondan a Bancolombia S.A., como acreedor inicial de las obligaciones base de recaudo ejecutivo que nos ocupa (artículo 166 y 1671 del C. C.).

2.- Se Reconoce personería al Dr. Henry Mauricio Vidal Moreno como apoderado del Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG-, en los términos y para los fines del poder conferido (consec 25 del dossier digital).

3.- En cuanto a la solicitud de enviar copia del proceso, por secretaria proceda a **remitir el link del expediente digital** al togado reconocido en el presente auto.

4.- Respecto a liquidación del crédito que presentó el apoderado en procuración de la parte demandante (documento digital 28 c.1), secretaría, córrase traslado a las partes por tres (3) días, de conformidad con las reglas segunda y tercera del artículo 446 del C.G.P.

5.- De otro lado, previo a resolver sobre la solicitud de terminación del asunto que milita consecutivos 29 y 30 del expediente digital, **aclárese y coadyúvese la misma por la parte demandante y así mismo téngase la subrogación parcial aquí aceptada.** Preséntese de conformidad con lo dispuesto en el arts. 461 del C.G.P.

6.- Secretaría proceda a realizar la liquidación de las costas del proceso.

7.- Efectuado ello, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103, en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal** de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 34 del 7 de abril de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59bf7b9818cf53666bc9a0c7dda09202b15a1ea21b050db4f443a0729b2d8dde**
Documento generado en 06/04/2022 10:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>